

SUBVENCIONES PARA EL ESTÍMULO DEL MERCADO DE TRABAJO Y EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD A TRAVÉS DE CONTRATACIÓN INDEFINIDA INICIAL, TRANSFORMACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS Y CONVERSIÓN DE CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL EN CONTRATOS INDEFINIDOS A JORNADA COMPLETA.

Decreto 41/2020, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad; Resolución de 07/06/2021 de la Dirección General de Programas de Empleo.

OBJETO

El objeto de esta convocatoria es la concesión directa de subvenciones para:

- I. **Contratación por tiempo indefinido** de personas en situación de desempleo.
- II. **Transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.**
- III. **Ayudas para conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos a jornada completa.**

Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el período comprendido **desde el 1 de noviembre de 2020 hasta el día 31 de octubre de 2021.**

BENEFICIARIOS

Podrán acceder a estas subvenciones **las empresas**, ya sean personas físicas o jurídicas, las **sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las entidades sin ánimo de lucro** que realicen contrataciones por tiempo indefinido con las condiciones establecidas en el citado Decreto.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán cumplir, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes obligaciones:

- a) Que **el puesto de trabajo subvencionado**, fruto de la contratación, transformación o modificación de jornada **se genere en el territorio de Castilla-La Mancha.**
- b) **Mantener el puesto de trabajo subvencionado por un período mínimo de doce meses, y el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera la entidad beneficiaria en nuestra Comunidad Autónoma en la fecha del contrato, por un período mínimo de seis meses.**
- c) **Que la contratación indefinida o la transformación, suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa en relación a la plantilla en los noventa días anteriores a la contratación, excluyendo bajas voluntarias. No se exigirá esta obligación si el período indicado de noventa días anteriores a la nueva contratación o transformación coincide en parte o en su totalidad con el estado de alarma declarado como consecuencia de la crisis sanitaria originada por el COVID19.**
- d) **No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. Este requisito no será aplicable a las suspensiones de contratos o reducciones de jornada contemplados en el Real Decreto ley 8/2020 de medidas extraordinarias frente al COVID19, siempre que se produjesen durante el estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.**

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Línea I: Ayudas para la contratación por tiempo indefinido de personas en situación de desempleo.

Podrán ser subvencionables los contratos por tiempo indefinido, o por tiempo indefinido fijos-discontinuos que cumplan **los siguientes requisitos**:

a) Que se formalicen con alguno de los siguientes colectivos:

1. **Personas desempleadas de larga duración**, inscritas como no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

Cuantías, a las que habría que sumar 500€ si la persona contratada es una mujer:

- ❖ 5300€/contrato, si la edad de la persona contratada está entre 30 y 44 años.
- ❖ 5600€/contrato, si la edad de la persona contratada es menor o igual a 29 años o se encuentra comprendida entre los 45 y 51 años.
- ❖ 6000€/contrato, si la edad de la persona contratada es igual o mayor a 52.

2. **Personas desempleadas mayores de 45 años**, inscritas como no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha en el momento de la contratación y durante más de seis meses en los últimos doce meses.

Cuantías:

- ❖ 5140€/contrato, si la persona contratada es un hombre.
- ❖ 5640€/contrato, si la persona contratada es una mujer

3. **Personas desempleadas**, que en el momento de la contratación se encuentren inscritas como no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, y **que como consecuencia de la crisis originada por el COVID19 han sido extinguidos sus contratos de trabajo**.

Cuantías:

- ❖ 5140€/contrato, si la persona contratada es un hombre.
- ❖ 5640€/contrato, si la persona contratada es una mujer

b) Que la contratación sea a jornada completa.

Las cuantías mencionadas se verán incrementadas, sin que se puedan acumular, en:

- ❖ 700€, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:
 - Personas no perceptoras de prestación, subsidio por desempleo o cualquiera otra modalidad de protección frente al desempleo.
 - Personas que hayan obtenido en los seis meses anteriores a la fecha de contratación, un certificado de profesionalidad, titulación de formación profesional básica, grado medio o superior, o similar en las enseñanzas de formación profesional artísticas o deportivas, o bien una titulación oficial universitaria.
 - Personas que hayan participado como trabajadores adscritos en la realización de proyectos dentro del programa de "Garantía +55 años".
- ❖ 1000€, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:
 - Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
 - Colectivos en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción

Cuando se trate de una contratación por tiempo indefinido fijo-discontinuo, la cuantía de la subvención se minorará de forma proporcional a la jornada que figure en el contrato de trabajo, en relación con la de un trabajador a tiempo completo comparable en cómputo anual.

Línea II: Ayudas para la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.

Será subvencionable la transformación de los contratos temporales en contratos por tiempo indefinido que reúna las siguientes condiciones:

- a) **Que la transformación de la contratación se formalice, como máximo, en los 5 primeros meses desde la formalización del contrato inicial temporal**, excepto si la actuación se ha realizado antes del 11 de agosto de 2020 en cuyo caso la transformación se debe haber formalizado en los 6 primeros meses de la contratación temporal.
- b) **Que la contratación indefinida se efectúe a jornada completa.**
- c) **Que la transformación del contrato temporal en indefinida no se haya realizado como consecuencia de la actuación de la inspección de trabajo.**

Cuantías de ayuda:

- ❖ 4000€/contrato, si la edad de la persona contratada está comprendida entre los 30 y los 44 años.
- ❖ 5300€/contrato, si la edad de la persona contratada es menor de 30 años o mayor de 44.

Las cuantías mencionadas se verán incrementadas, sin que se puedan acumular, en:

- ❖ 700€, cuando la persona contratada haya obtenido en los seis meses anteriores a la fecha de contratación, un certificado de profesionalidad, titulación de formación profesional básica, grado medio o superior, o similar en las enseñanzas de formación profesional artísticas o deportivas, o bien una titulación oficial universitaria.
- ❖ 1000€, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:
 - Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
 - Colectivos en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción

Línea III: Ayudas para la conversión de contratos indefinidos a tiempo parcial en contratos indefinidos a jornada completa.

Se subvencionará la conversión de los contratos indefinidos a tiempo parcial, en contratos indefinidos a jornada completa, siempre que el incremento de jornada suponga al menos el 25%.

Cuantía de ayuda:

- ❖ 2500€/contrato
- ❖ *La cuantía mencionada se verá incrementada en 1000€*, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos especiales:
 - Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género.
 - Colectivos en situación de exclusión social o que procedan de una empresa de inserción

Para las tres líneas de ayuda, la cuantía se incrementará en un 20% cuando las contrataciones se realicen en algún municipio considerado zona prioritaria en el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla La Mancha.



PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para solicitar estas subvenciones en 2020 estará abierto **hasta el día 30 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria debe solicitar la subvención en el plazo de 30 días desde que se formaliza el contrato**, y en todo caso antes del 30 de noviembre. La solicitud se realizará vía telemática en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/L10>).

